



Segunda consulta pública conjunta del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria (Basel Committee on Banking Supervision (BCBS)) e IOSCO sobre requerimientos de garantías para derivados no liquidados en entidades de contrapartida central. (BCBS and IOSCO second consultative document on margin requirements for non-centrally-cleared derivatives).

Enlace al documento: [BCBS and IOSCO second consultative document on margin requirements for non-centrally-cleared derivatives.](#)

1. A quien va dirigido:

- Reguladores y Supervisores.
- Intermediarios financieros
- Participantes en los mercados en general.

2. Nota informativa

BCBS e IOSCO han publicado, el 15 de febrero, un segundo documento a consulta que representa una propuesta quasi final sobre requerimientos de garantías aplicables a los derivados *over-the-counter* (OTC) no liquidados en entidades de contrapartida central (en adelante ECC).

El primer documento a consulta -emitido en Julio del 2012- establecía un conjunto de principios que trataban de asegurar requerimientos de garantías apropiados para todos los derivados OTC no liquidados en ECC. Este documento iba acompañado de un análisis de impacto cuantitativo (*Quantitative Impact Study*) -que se realizó durante el período de consulta- y que tenía como objetivo determinar el impacto potencial de los requerimientos de garantías en los mercados financieros y en el sistema financiero en general ya que los potenciales beneficios debían valorarse junto con el impacto en la liquidez que resultaba de la necesidad de que las contrapartes en los contratos de derivados proporcionaran garantías líquidas y de una determinada calidad.

El segundo documento tiene en cuenta, por un lado, los resultados del análisis de impacto en el que se cuantificaron los costes de liquidez asociados a la introducción de los requerimientos de garantías y, por otro, los comentarios del público. Las principales novedades respecto del documento a consulta inicial son:

- La introducción de un umbral de garantía inicial universal de 50 millones de euros frente a la propuesta inicial de umbral cero que, según el

análisis de impacto, reduciría los costes totales de liquidez en más de un 50%.

- La aplicación gradual en fases de los requerimientos de garantías para otorgar a los participantes en el mercado el tiempo necesario para ajustarse a los mismos. La aplicación de los requerimientos comenzaría en el 2015 con los participantes de mayor volumen, más activos y con un mayor riesgo sistémico, y tendría una duración de 5 años.

Este segundo documento a consulta reelabora el conjunto de principios introduciendo las novedades destacadas. El documento se divide en las partes siguientes:

En la parte A se hace un resumen del documento y se enuncian los objetivos del documento y los principios clave que se desarrollan en la parte B. El documento persigue dos principales beneficios: 1) la reducción del riesgo sistémico, y 2) la promoción de la compensación centralizada.

En la parte B se describen en detalle los principios que se articulan sobre un elemento o materia cuyo contenido se divide en (i) discusión previa, (ii) principio clave, (iii) requerimientos propuestos para llevar a la práctica el principio clave, y (iv) comentarios en algunos de los elementos.

Se proponen 8 elementos o principios clave:

1. **Ámbito de aplicación (instrumentos sujetos):** Se deben implantar requisitos de garantías apropiados en todas las transacciones en derivados OTC no liquidadas en ECC. Se pregunta de forma específica sobre la posibilidad de eximir *forwards* y *swaps* de divisas.
2. **Ámbito de aplicación (entidades sujetas):** entidades financieras o entidades no financieras de importancia sistémica.
3. **Metodologías para el cálculo de las garantías inicial y variable:** cobertura de la exposición potencial futura (garantía inicial) y de la exposición actual (garantía variable), y fijación de una cantidad mínima como garantía inicial que, como se ha indicado más arriba, es una de las novedades de esta propuesta.
4. **Colaterales elegibles como garantías:** altamente líquidos y cuyo precio sea susceptible de mantenerse estable en situaciones de estrés.
5. **Tratamiento de la garantía inicial aportada:** serán aportadas por las dos partes, sin compensar las cantidades entregadas, estarán disponibles y serán suficientes para cubrir una situación de incumplimiento o quiebra. Se pregunta específicamente sobre la procedencia y consideración de la reutilización de los activos aportados como garantía (*re-hypothecation*).

6. Tratamiento de las transacciones de una entidad y sus afiliadas: estarán sujetas a la apropiada regulación consistente con su marco regulatorio.
7. Interacción de los regímenes nacionales en transacciones internacionales: consistente sin que de lugar a la duplicidad de regímenes a aplicar.
8. Aplicación gradual de los requerimientos: es la otra novedad respecto al documento a consulta previo. Los costes de transición al nuevo marco jurídico deben ser gestionados debidamente. Los reguladores revisarán el funcionamiento de los estándares para asegurar su eficacia y aplicación armonizada.

El anexo C recoge un resumen del análisis de impacto cuantitativo al que se hacen diversas referencia en el documento.

3. Solicitud de comentarios

El plazo para enviar comentarios termina el **15 de marzo de 2013**.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaria del BCBS a través de las siguientes vías:

E-mail: baselcommittee@bis.org

Correo:

Basel Committee on Banking Supervision
Bank for International Settlements
Centralbahnplatz 2
CH-4002 Basel
Switzerland

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaría de IOSCO a través de las siguientes vías:

E-mail: wgmr@iosco.org

Correo:

General Secretariat
IOSCO
Calle Oquendo nº 12
28006 Madrid
Spain

Se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales

C/ Miguel Ángel 11

28010 Madrid

Correo electrónico: Documentosinternacional@cnmv.es